



Contrato número DGPAC/ADQ49/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-N18-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR TABOADA NASSER, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA Y LA C. SARA ZAVALA ARZOLA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA Y LOGÍSTICA MORVI, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MOISES VALDEZ ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SDA/UEFA/847/2024, suscrito por la C. Sara Zavala Arzola, su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, referente a la **Adquisición de Fertilizante Químico, Fertilizante Orgánico, e Insumos a Huertos Orgánicos correspondiente a los siguientes programas: 050077- Apoyo con fertilizante químico para productores ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal en el Estado de Morelos. 050027- Programa de apoyo con paquetes para la producción orgánica a productores agrícolas 2024 y 050032- Apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2024.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 03/ORD28/26/07/2024 se acordó por unanimidad de votos, aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **EA-N18-2024**, para la Adquisición de Fertilizante Químico, Fertilizante Orgánico, e Insumos a Huertos Orgánicos correspondiente a los siguientes programas: 050077- Apoyo con fertilizante químico para productores ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal en el Estado de Morelos. 050027- Programa de apoyo con paquetes para la producción orgánica a productores agrícolas 2024 y 050032- Apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2024.

I.3 Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en los términos de lo señalado por el oficio número SH/0022-GH/2024 de

fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, aunado a los oficios de suficiencia número SH/PPP/DGP/1094-AD/2024 y SH/PPP/DGP/1178-AD/2024 de fecha 11 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, ambos signados por el L.C. Arturo Delgado Ávila, Coordinador de Programación y Presupuesto, a través de los cuales informan a la Secretaria el Presupuesto asignado para llevar a cabo la Adquisición de Fertilizante Químico, Fertilizante Orgánico, e Insumos a Huertos Orgánicos correspondiente a los siguientes programas: 050077- Apoyo con fertilizante químico para productores ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal en el Estado de Morelos. 050027- Programa de apoyo con paquetes para la producción orgánica a productores agrícolas 2024 y 050032- Apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2024, con cargo a la partida 4333, aunado al oficio de suficiencia específica número SDA/UEFA/734/2024 de fecha 20 de junio de dos mil veinticuatro emitido por la C. Sara Zavala Arzola, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.4 La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, área que funge como convocante del procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional número **EA-N18-2024**, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

I.5 El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** el día dos de septiembre de dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **EA-N18-2024**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26, 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA, DSITRIBUIDORA Y LOGISTICA MORVI, S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración desahogo el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

I.6 Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, Al Encargado de Despacho de la Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario y a la Dirección General de Agricultura y Agroindustria, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo y de gestionar todo lo referente al pago de los términos establecidos y encargados de emitir las Especificaciones Técnicas de los bienes;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de Licitación.

- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **SECRETARIA**; a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes adquiridos a través del presente contrato,
- g) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones;

I.2. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción V y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. El C. Omar Taboada Nasser, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Director General de Agricultura y Agroindustria, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, párrafos Primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos, 13 fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción I y II, 6 y 7 fracción II, 8 fracción II y 9 fracción I, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.4. La C. Sara Zavala Arzola, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículo 2 fracción XIII, 17 y 18 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración.



Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contempla ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARIA**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **“PROVEEDOR”**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, el seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL “PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la póliza número 30,267 (treinta mil doscientos sesenta y siete) de fecha de veinte de noviembre del dos mil diecinueve, ante la Fe del Corredor Público Número Catorce, Lic. Luis Gerardo Bernal Baledón, con sede en la Ciudad de Toluca Estado de México, por medio del cual se constituye la persona moral denominada COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA Y LOGISTICA MORVO S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Compra venta de toda clase de artículos, materiales y equipo en general, sus partes, piezas y accesorios para la industria, el comercio, agricultura, ganadería, pesca y los servicios capacitación y asesoría.
- Compra venta, importación y exportación, comercialización, representación, consignación y arrendamiento de toda clase de artículos, materiales, refacciones, equipo bienes, insumos, desechos y servicios para la industria , comercio, maquila, agricultura, ganadería, pesca y hogar, servicio, capacitación y asesoría

Así mismo, se exhibe constancia de situación fiscal de fecha tres de septiembre del dos mil veinticuatro, expedida por el servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.2. A través de la escritura pública numero 30613 (treinta mil seiscientos trece) de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, ante la Fe Corredor Público Número Catorce, Lic. Luis Gerardo Bernal Baledón, con sede en la Ciudad de Toluca Estado de México, se le otorga al C. Moisés Valdez Zaragoza poder general para actos de administración en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como los correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; con facultades para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, así como para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas, y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con Código de Identificación de la Credencial [REDACTED]; y clave de lector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información



Contrato número DGPAC/ADQ49/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-N18-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: **CDL1911209X0**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración debido cumplimiento de este acto jurídico.

III DECLARAN AMBAS PARTES QUE;

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número **EA-N18-2024**, en su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"** mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Avenida Atlacomulco, 136, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448.

Del **"PROVEEDOR"**: Ubicado en Calle 615, numero exterior 32, Colonia San Juan de Aragón IV sección, Delegación Gustavo A. Madero Ciudad de México, C. P. 07979.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o la existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. DEL OBJETO. EL “PROVEEDOR” se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la **SECRETARIA**, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

RENLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Fertilizante	Fertilizante mezcla física nitrogenada granulo beige con rojizo 31 N -3 (P2O5) - 3 (K2O) Composición Nutricional: - Nitrógeno total (N): 31.00% p/p - Nitrógeno nítrico: 15.10% p/p - Nitrógeno amoniacal: 15.90% p/p - Fósforo (P ₂ O ₅) 3.00% p/p - Potasio (K ₂ O) 3.00% p/p Bulto de 50 kg.	Bulto	3825
2	Fertilizante	Fertilizante mezcla física con urea granulada de diferentes colores 20 N- 10 P -10 K, Composición Nutricional: - Nitrógeno Total (N) 20% p/p, - Fósforo (P ₂ O ₅) 10% p/p, - Potasio (K ₂ O) 10% p/p, - Azufre (SO ₄) 2% p/p, - Magnesio (MgO) 2.33% p/p, - Silicio (SiO ₂) 5.06% p/p, - Zinc (Zn) EDTA 0.278 ppm, - Hierro (Fe) 0.0101 ppm, - Manganeseo (Mn) 0.0031 ppm, - Boro (B) 0.0026 ppm, - Cobre (Cu) 0.0012 ppm Bulto de 50 kg	Bulto	3825
3	Fungicida	Fungicida cúprico Oxicloruro de Cobre (CuCl ₂ .3Cu(OH) ₂), con un contenido de cobre metálico como elemento no menor de 59.0% Composición: 22.73% en peso, equivalente a 282 g de ingrediente activo/litro Presentación: Suspensión acuosa Categoría Toxicológica: 4 Pieza de 1 litro	Pieza	260
4	Mejorador de suelos orgánico	Mejorador de suelos orgánico pH 7.5 – 8.0 Punto de ebullición 100 ° C Composición: Fosforo (P ₂ O ₅) 5,000 ppm Potasio (K ₂ O) 40,000 ppm Magnesio (MgO) 5,000 ppm Hierro (Fe) 1,000 ppm Cobre (Cu) 3,000 ppm Zinc (ZnO) 5,000 ppm Extractos húmicos totales 12.50% Pieza de 1 litro	Pieza	260
5	Fertilizante	Fertilizante complejo químico granulado NPK Apariencia: Gránulos de color azul. Densidad aproximada: 1150- 1250 g/l pH: 5.0-5.5 (en 1:10 solución en agua) Tamaño promedio de gránulo: 3.0-3.6 mm Granulometría: 90% entre 2-4 mm	Bulto	260

		<p>Composición</p> <p>Nitrógeno 12.00</p> <p>NH4 Nitrógeno 7.00</p> <p>NO3 Nitrógeno 5.00</p> <p>Fósforo (P2O5) 8.00</p> <p>Potasio (K2O) 16.00</p> <p>Magnesio (MgO) 3.00</p> <p>Azufre (S) 10.00</p> <p>Boro (B) 0.02</p> <p>Hierro (Fe) 0.06</p> <p>Zinc (Zn) 0.01</p> <p>Bulto de 25 kg</p>		
6	Insecticida	<p>Insecticida organofosforado</p> <p>Composición Porcentual porcentaje</p> <p>Clorpirifos etil: 0,0-dimetil 0-(3,5,6 tricloro-2 piridinil) fosforotiato 1.5%</p> <p>Ingredientes Inertes</p> <p>Coadyuvante y vehículo: 98.5%</p> <p>Pieza de 1 kg</p>	Pieza	260
7	Insecticida	<p>Insecticida organofosforado</p> <p>Composición Porcentual porcentaje</p> <p>Clorpirifos etil: 0,0-dimetil 0-(3,5,6 tricloro-2 piridinil) fosforotiato 1.5%</p> <p>Ingredientes Inertes</p> <p>Coadyuvante y vehículo: 98.5%</p> <p>Pieza de 1 kg</p>	Pieza	80
8	Fertilizante	<p>Fertilizante para aplicación vía foliar al cultivo</p> <p>Composición. Elemento Concentración</p> <p>Nitrógeno 20%</p> <p>Fósforo 30%</p> <p>Potasio 10%</p> <p>Aminoácidos 4%</p> <p>Ácidos fúlvicos 3%</p> <p>Boro 0.10%</p> <p>Zinc 0.10%</p> <p>Magnesio 0.05%</p> <p>Pieza de 1 kg</p>	Pieza	80
9	Fertilizante	<p>Sustrato Mezcla De Germinación</p> <p>100% Peat Moss Extra Fino</p> <p>Arcilla Dolomítica</p> <p>Agente Humectante</p> <p>Carga De Fertilizante Iniciador</p> <p>Ph: 5.5-6.0</p> <p>Densidad Seca: 75 , 85 G/L</p> <p>Contenido De Humedad: 40- 50%</p> <p>Espacio De Aire: 18'25%</p> <p>Composición:</p> <p>Análisis Químico: Método S.M.E.</p> <p>Ph*: 5.5-6.0</p> <p>E.C. Mmhos/M: 1.3-1.5</p> <p>N-NO3 : 83</p> <p>Fósforo (P): 2.1</p> <p>Potasio (K): 92.4</p> <p>Calcio (Ca): 38</p> <p>Magnesio (Mg): 50.5</p> <p>Hierro (Fe): 1.94</p> <p>Zinc (Zn): 0.04</p> <p>Cobre (Cu): 0.02</p>	Bulto	80

		<p>Manganeso(Mn): 0.9 Boro (B): 0.05 SO4: 167 N-NH4: 9</p> <p>Bulto de 25 kg</p>		
10	Fertilizante	<p>Fertilizante para aplicación al drench o fertirriego</p> <p>Composición. concentración</p> <p>Elemento Fosforo 45% Aminoácidos 4% Ácidos fúlvicos 3% Magnesio 0.5% Zinc 0.8% Ácido indolbutílico 450 PPM</p> <p>Pieza de 1 kg</p>	Pieza	80
11	Fertilizante	<p>Sustrato con absorción uniforme. Composición Química: Silicatos SiO2 60-80% Al2O3 12-16% Na2O 5-10% K2O 2.-5% CaO 0-2% MgO 0-1% Fe2O3 0-2.5%</p> <p>Apariencia: Gránulos en estado sólido de color blanco grisáceo-blanco Densidad: 2.0-2.2 g/cm³ Densidad aparente: 80 kg/m³ ± 20%</p> <p>Granulometría Promedio de 1-3mm > 3.0mm: < 10% 2.0-3.0mm: 15-40% 1.0-2.0mm: 30-35% 0.5-1.0mm: 10-25% 0.25-0.5mm: 0-15% 0.125-0.25mm: 0-8% <0.125mm: 0-8%</p> <p>pH 7 Sin sal Sin presencia de asbestos Perdida de ignición: <1% de su peso Humedad limite: <1.5% de su peso No inflamable de clasificación A1 según DIN 4102</p>	Bulto	80
12	Semilla	Bulto de 25 kg Semilla para siembra de cilantro, sobre tipo bolsa trilaminada de 1 gramos germinal con contenido aproximado de 400 plantas	Sobre	80
13	Charola	Charola germinadora para semillero de 200 cavidades, de plástico termoformado color negro medidas: 54x28x4.5 cm	Pieza	80
14	Tanque	Tanque de almacenamiento de polietileno para agua color negro, capacidad de almacenamiento de 1100 litros, incluye filtro hydro-net estándar, multiconector con válvula esférica integrado, tubo de aire.	Pieza	80
15	Manguera	Manguera de 1/2" reforzada 4 capas y conexión de metal, 30 metros	Pieza	80
16	Aspensor	Aspensor manual de mochila capacidad de 15 litros, Boca de alimentación 11.0 cm, Cintas Polyester no absorbente de 38 mm de ancho, Sistema de bombeo Pistón, Anillo pistón Elastómero de 45 mm de diámetro, Manguera De vinilo con refuerzo de fibra, 3/8" DI, Pistola de gatillo, Tubo rociador De fibra de vidrio de 52 cm - 20 1/2", Boquilla Ajustable de plástico, Dimensiones 36 X 21X 53.4 cm	Pieza	80

17	Pala	Pala cuadrada Mango de madera con puño "Y" plástico de 28", Cabeza de acero al carbono, Espesor 1.3 mm, Ancho de la cabeza 9 1/2" (24 cm), Largo de la cabeza 19" (48 cm).	Pieza	80
18	Pico	Pico Cabeza forjada en acero al carbono 5 lb (2.3 kg), Mango con cubierta de polipropileno de alto impacto 36" (90 cm).	Pieza	80
19	Rastrillo	Rastrillo 14 dientes, Cabeza soldada 13 1/2" (34 cm), Mango 48" (122 cm), Diámetro del mango 1 1/8" (28 mm), Espesor del peine 5/32" (4 mm).	Pieza	80
20	Azadón	Azadón Mango de fibra de vidrio 54" Cabeza forjada en una sola pieza con nervio central acabado pulido y preafilado, Dimensiones de la hoja (ancho x altura) 8 1/2" (22 cm) x 8 1/2" (22 cm)	Pieza	80
21	Cama Agrícola	Cama agrícola elevado para huertos, elaborada de madera triplay, escalonada con acabado de barniz con dimensiones 1.5 x 2 metros.	Pieza	80

La **SECRETARIA** a través del personal de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, hasta la total entrega de los **BIENES**.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los **BIENES** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma

REGLON	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPUESTO	CUOTA/TASA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	FERTILIZANTE	Fertilizante mezcla física nitrogenada granulo beige con rojizo 31 N -3 (P2O5) - 3 (K2O)	BULTO	3825	IVA	0%	\$ 902.00	\$ 3,450,150.00
2	FERTILIZANTE	Fertilizante mezcla física con urea granulada	BULTO	3825	IVA	0%	\$ 1,122.00	\$ 4,291,650.00
3	FUNGICIDA	Fungicida cúprico Oxícloruro de Cobre	PIEZA	260	IEPS	6%	\$ 386.79	\$ 100,565.40
4	MEJORADOR DE SUELOS ORGANICO	Mejorador de suelos orgánico pH 7.5 - 8.0	PIEZA	260	IVA	0%	\$ 280.00	\$ 72,800.00
5	FERTILIZANTE	Fertilizante complejo químico granulado NPK	BULTO	260	IVA	0%	\$ 980.00	\$ 254,800.00

6	INSECTICIDA	Insecticida organofosforado	PIEZA	260	IVA	0%	\$ 190.00	\$ 49,400.00
7	INSECTICIDA	Insecticida organofosforado	PIEZA	80	IVA	0%	\$ 190.00	\$ 15,200.00
8	FERTILIZANTE	Fertilizante para aplicación via foliar al cultivo	PIEZA	80	IVA	0%	\$ 230.00	\$ 18,400.00
9	FERTILIZANTE	Sustrato Mezcla De Germinación	BULTO	80	IVA	16%	\$ 2,672.41	\$ 213,792.80
10	FERTILIZANTE	Fertilizante para aplicación al drench o fertirriego	PIEZA	80	IVA	0%	\$ 345.00	\$ 27,600.00
11	FERTILIZANTE	Sustrato con absorción uniforme.	BULTO	80	IVA	0%	\$ 620.00	\$ 49,600.00
12	SEMILLA	Semilla para siembra de cilantro,	SOBRE	80	IVA	0%	\$ 345.00	\$ 27,600.00
13	CHAROLA	Charola germinadora	PIEZA	80	IVA	16%	\$ 297.41	\$ 23,792.80
14	TANQUE	Tanque de almacenamiento	PIEZA	80	IVA	16%	\$ 4,956.90	\$ 396,552.00
15	MANGUERA	Manguera	PIEZA	80	IVA	16%	\$ 1,017.24	\$ 81,379.20
16	ASPERSOR	Aspersor manual de mochila	PIEZA	80	IVA	0%	\$ 1,725.00	\$ 138,000.00



Contrato número DGPAC/ADQ49/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-N18-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

17	PALA	Pala cuadrada	PIEZA	80	IVA	16%	\$ 517.24	\$ 41,379.20
18	PICO	Pico Cabeza forjada	PIEZA	80	IVA	16%	\$ 560.34	\$ 44,827.20
19	RASTRILLO	Rastrillo 14 dientes,	PIEZA	80	IVA	16%	\$ 353.45	\$ 28,276.00
20	AZADON	Azadón Mango de fibra	PIEZA	80	IVA	16%	\$ 517.24	\$ 41,379.20
21	CAMA AGRICOLA	Cama agrícola elevado para huertos	PIEZA	80	IVA	16%	\$ 3,862.07	\$ 308,965.60
NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.							SUBTOTAL	\$ 9,676,109.40
							IVA	\$ 188,855.04
							IEPS	\$ 6,033.92
							TOTAL	\$ 9,870,998.36

El “PODER EJECUTIVO” cubrirá al “PROVEEDOR” la cantidad de **\$9,676,109.40 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$188,855.04 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$6,033.92 (SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) lo que nos da un gran total de **\$9,870,998.36 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato:

De conformidad con los artículos 68, de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la SECRETARÍA cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que en términos del artículo 67 de la LEY, el “PROVEEDOR” deberá entregar al ÁREA REQUIRENTE, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.



Contrato número DGPAC/ADQ49/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024. SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-N18-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

“LAS PARTES”, convienen en que el “PODER EJECUTIVO” pagará a el “PROVEEDOR” el monto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el “PROVEEDOR” para su pago, presente errores o deficiencias, el “PODER EJECUTIVO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al “PROVEEDOR” la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el “PROVEEDOR” presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

“LAS PARTES” aceptan que el “PODER EJECUTIVO” podrá descontar al “PROVEEDOR”, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del “PROVEEDOR” la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **SECRETARIA**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: **Gobierno del Estado de Morelos.**

RFC.: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El “PROVEEDOR” realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los **BIENES** se deberán de entregar a entera satisfacción del área requirente y de la siguiente manera: Una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Posterior a dicha entrega el proveedor adjudicado deberá considerar la distribución final de los bienes de los renglones 1 y 2, conforme a los domicilios que a continuación se mencionan.

Renglón 1 y 2:

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE	HORARIO	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA NITROGENADA GRANULO BEIGE CON ROJIZO, 31 N -3 (P205) - 3 (K20) BULTO DE 50KG	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA CON UREA GRANULADA DE DIFERENTES COLORES, 20 N-10 P -10 K. BULTO DE 50 KG.	TOTAL DE BULTOS DE FERTILIZANTE
Unión de Ejidos Emiliano Zapata ubicado en calle Gómez Farias No. 72 Col. Francisco. Jonacatepec Mor. C.P. 62130	Rogelio Neria González Tel: 7341008559	Martes, miércoles y jueves en un horario de 09:00 a 16:00	1275	1275	2550



Contrato número DGPAC/ADQ49/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-N18-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE	HORARIO	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA NITROGENADA GRANULO BEIGE CON ROJIZO, 31 N -3 (P2O5) - 3 (K2O) BULTO DE 50KG	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA CON UREA GRANULADA DE DIFERENTES COLORES, 20 N-10 P -10 K. BULTO DE 50 KG.	TOTAL DE BULTOS DE FERTILIZANTE
Lugar de entrega: ubicada en Calle 5 de mayo No. 230, Colonia San Mateo, Puente de Ixtla, Morelos C. P. 62665	Ing. Juan Manuel Avilés Escobedo Tel: 777332-50-14	Jueves, viernes y lunes en un horario de 09:00 a 16:00	1275	1275	2550

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE	HORARIO	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA NITROGENADA GRANULO BEIGE CON ROJIZO, 31 N -3 (P2O5) - 3 (K2O) BULTO DE 50KG	FERTILIZANTE MEZCLA FISICA CON UREA GRANULADA DE DIFERENTES COLORES, 20 N-10 P -10 K. BULTO DE 50 KG.	TOTAL DE BULTOS DE FERTILIZANTE
Centro Integrador del Municipio de Yauatepec ubicada en calle San Juan s/n Yauatepec, Mor. C.P. 62733	Ing. Fernando Toledo Díaz Tel: 777192-08-78	Jueves, viernes y lunes en un horario de 09:00 a 16:00	1275	1275	2550

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los **BIENES** será por conducto de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Encargado de Despacho de la Oficina del **Secretario de Desarrollo Agropecuario y Director General de Agricultura y Agroindustria**, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

SEPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, la **SECRETARIA** a través de los **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrado por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades específicas de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos



suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicaran las penas por incumplimiento establecidas en la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** del presente contrato.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **AREA REQUERENTE** sin costo alguno para el **“PODER EJECUTIVO”**.

NOVENA. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los bienes se realizó dentro del plazo para la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número SDA/UEFA/1058/2024, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la C. Sara Zavala Arzola, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, escrito donde solicita se exima de la fianza de cumplimiento al proveedor **COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA Y LOGÍSTICA MORVI S.A DE C.V.** lo anterior con fundamento en el artículo 75 penúltimo párrafo de la de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos .

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL “PROVEEDOR”. Los bienes contratados se deberán entregar con una garantía contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía deberá ser en términos de la presente cláusula, contra defectos de fabricación por parte del **“PROVEEDOR”**, de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **“PROVEEDOR”**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada a los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

PLAZO DE GARANTÍA:

Para los renglones del 01 al 12: Mínimo 6 meses contra daños ocultos, defectos de fabricación y características de los insumos con el **“PROVEEDOR”**, la cual estará vigente a partir de la entrega final de los bienes.

Para los renglones del 13 al 21: mínimo un año contra daños ocultos, defectos de fabricación y características de los materiales con el **“PROVEEDOR”**, la cual estará vigente a partir de la entrega final de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “**PODER EJECUTIVO**” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el “**PROVEEDOR**” y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “**PODER EJECUTIVO**” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública nacional.

- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar para **todos los renglones**; los cambios que sean necesarios dentro del plazo máximo de 05 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito y/o por correo electrónico al proveedor por parte del área requirente, con apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **EA-N18-2024**

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o contratación he imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.



Contrato número DGPAC/ADQ49/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-N18-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El “**PROVEEDOR**” deberá informar inmediatamente al “**PODER EJECUTIVO**”, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación o adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el “**PODER EJECUTIVO**” dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al “**PROVEEDOR**”, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES** en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 del **REGLAMENTO**.

En caso de que el “**PROVEEDOR**” no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por “**LAS PARTES**”, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” previa notificación al “**PROVEEDOR**”, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al

“PROVEEDOR” una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del “PROVEEDOR” no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el “PODER EJECUTIVO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el “PROVEEDOR” durante el proceso de licitación pública nacional que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el “PODER EJECUTIVO” a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del “PROVEEDOR”, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el “PODER EJECUTIVO”.

Una vez entregado los BIENES, se someterán a una revisión por parte del personal de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del “PROVEEDOR”, en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El “PODER EJECUTIVO” a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al “PROVEEDOR” darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en la contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del “PODER EJECUTIVO”;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el “PODER EJECUTIVO”;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ49/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SÓRGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS, 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-N18-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El “**PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al “**PODER EJECUTIVO**” a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el “**PODER EJECUTIVO**” a través de los **ADMINISTRADO DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión, el “**PODER EJECUTIVO**” formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el “**PODER EJECUTIVO**” sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el “**PROVEEDOR**” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del “**PODER EJECUTIVO**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El “**PODER EJECUTIVO**” a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El “**PODER EJECUTIVO**” podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el “**PODER EJECUTIVO**” a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE “EL PROVEEDOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por “**LAS PARTES**”



que el personal que utilice **“EL PROVEEDOR”** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **“PODER EJECUTIVO”** de las mismas.

El **“PROVEEDOR”** se compromete a dejar a salvo al **“PODER EJECUTIVO”** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **“PROVEEDOR”** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **“PODER EJECUTIVO”** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios tendrá para **“LAS PARTES”** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **“PROVEEDOR”**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El **“PROVEEDOR”**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o paquetes de bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día tres de septiembre del dos mil veinticuatro y concluirá a más tardar el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **BIENES** será en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

La entrega total de los **BIENES** será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Sobre



Contrato número DGPAC/ADQ49/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-N18-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número **EA-N18-2024**, referente a la **Adquisición de Fertilizante Químico, Fertilizante Orgánico, e Insumos a Huertos Orgánicos correspondiente a los siguientes programas: 050077- Apoyo con fertilizante químico para productores ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal en el Estado de Morelos. 050027- Programa de apoyo con paquetes para la producción orgánica a productores agrícolas 2024 y 050032- Apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2024**, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **“PROVEEDOR”** en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

POR “EL PROVEEDOR”

**C. OMAR TABOADA NASSER
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y DIRECTOR
GENERAL DE AGRICULTURA Y
AGROINDUSTRIA Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**

**C. MOISES VALDEZ ZARAGOZA, EN SU
CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
DE COMERCIALIZADORA,
DISTRIBUIDORA Y LOGÍSTICA MORVI,
S.A DE C.V.**

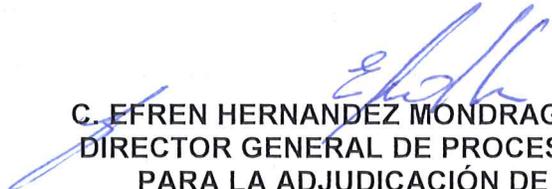
**C. SARA ZAVALA ARZOLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.**





Contrato número DGPAC/ADQ49/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-N18-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

POR LA CONVOCANTE


C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO DGPAC/ADQ49/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO, FERTILIZANTE ORGÁNICO, E INSUMOS A HUERTOS ORGÁNICOS CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: 050077- APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL EN EL ESTADO DE MORELOS. 050027- PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS 2024 Y 050032- APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA Y LOGÍSTICA MORVI, S.A DE C.V., DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA- EA-N18-2024, CONSTANTE DE 22 PAGINAS ÚTILES.

